

LA PLATA, 22 ABR 2010

**VISTO** el expediente N° 2402-1061/09 del Ministerio de Infraestructura, mediante el cual se propicia una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2010 –Ley N° 14062, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley Provincial N° 13400 se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a contraer con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el préstamo acordado por esa Institución (Resolución del Directorio de fecha 7 de diciembre de 2005) por hasta la suma de dólares estadounidenses doscientos treinta millones (U\$S 230.000.000) que constituye el límite máximo del crédito que se autoriza a tomar para el Programa denominado “Programa de Apoyo a la Inversión en los Sectores Sociales de la Provincia de Buenos Aires”;

Que en el marco de la autorización de endeudamiento antes descripta, el Poder Ejecutivo ha suscripto con ese Banco Interamericano de Desarrollo, con fecha 7 de noviembre de 2006, el respectivo Contrato de Préstamo N° 1700/OC-AR;

Que en otro orden, y conforme a lo establecido en la cláusula 3.02 de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo N° 1700/OC-AR, por Resolución del Ministro de Economía N° 120 de fecha 25 de junio de 2007, fue aprobado el Reglamento Operativo del Programa, cumplimentándose de esta forma con la condición impuesta por el Banco Interamericano de Desarrollo, para efectuar los desembolsos;

Que en el contexto antes expuesto, y a los fines de permitir al Ministerio de Infraestructura, la realización de la Obra: Unidad Sanitaria Eva Perón –Lanús, en el marco del Programa de Apoyo a la Inversión en los Sectores Sociales de la Provincia de Buenos Aires, corresponde efectuar los ajustes presupuestarios que resulten menester;

Que se ha expedido favorablemente Contaduría General de la  
 Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por  
 los artículos 7° de la Ley N° 13400, 17 de la Ley N° 14062 de Presupuesto General Ejercicio  
 2010, 2° de la Ley N° 10189 –Complementaria Permanente de Presupuesto (Texto  
 Ordenado por Decreto N° 4502/98), y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de  
 Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2010 –Ley N° 14062 –1. Sector  
 Público Provincial no Financiero –1. Administración Provincial –1. Administración Central –  
 Jurisdicción 14: Ministerio de Infraestructura –PRG 002 –SUB 001: Salud, con Unidad  
 Ejecutora Responsable: Dirección Provincial de Arquitectura –Finalidad 3 –Función 1, el  
 PRY 7810: Unidad Sanitaria Eva Perón –Lanús, con Partida Principal 4 –Partida  
 Subprincipal 2 –Partida Parcial 1 –U.G. 335 y Fuente de Financiamiento 1.1.

**ARTÍCULO 2°.** Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010 –Ley N° 14062 –1.  
 Sector Público Provincial no Financiero –1. Administración Provincial –1. Administración  
 Central –Jurisdicción 14: Ministerio de Infraestructura –PRG 002 –SUB 001: Salud –  
 Finalidad 3 –Función 1 –Fuente de Financiamiento 1.1 –Partida Principal 4 –Partido  
 Subprincipal 2 –Partida Parcial 1 –U.G. 335, la siguiente transferencia de créditos por la  
 suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000):

**DÉBITO:**

PRY 7710.....\$ 350.000

**CRÉDITO:**

PRY 7810.....\$ 350.000

*M*  
*Sob*  
*su*  
*HM*

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

**ARTÍCULO 3°.** Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010 –Ley N° 14062 –1. Sector Público Provincial no Financiero –1. Administración Provincial –1. Administración Central –Jurisdicción 14: Ministerio de Infraestructura –PRG 002 –SUB 001: Salud – Finalidad 3 –Función 1 –Fuente de Financiamiento 1.1 –Partida Principal 4 –Partido Subprincipal 2 –Partida Parcial 1 –U.G. 335, la siguiente transferencia de importes de primer diferido por la suma de pesos seiscientos mil quinientos ochenta y ocho (\$ 600.588):

**DÉBITO:**

PRY 7710:

Primer Diferido.....\$ 600.588

**CRÉDITO:**


PRY 7810:


Primer Diferido.....\$ 600.588

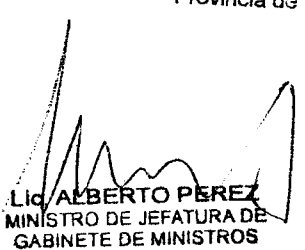
**ARTÍCULO 4°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Infraestructura y de Jefatura de Gabinete de Ministros.


**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

605  
405  
DECRETO N° 398

  
DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires

  
ALEJANDRO G. ARLIA  
Ministro de Economía

  
Lic. ALBERTO PEREZ  
MINISTRO DE JEFATURA DE  
GABINETE DE MINISTROS

  
Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ  
Ministra de Infraestructura  
Provincia de Buenos Aires